



El Puerto
Que Queremos

Mtro. Jorge Antonio Hernández Valencia
Director de Seguridad Ciudadana

C. Everardo Rubio Ávalos
Subdirector de Vialidad y Tránsito

C. Edelmira Orizaga Rodríguez
Regidora Municipal

Presente

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito y Servicios Públicos que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, que tiene como fin se autorice la compra de dos grúas para los actos de Gobierno de la Subdirección de Tránsito Municipal; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0341/2017

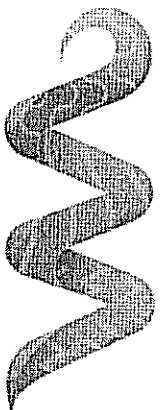
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención, que no es procedente la compra de dos grúas para los actos de Gobierno de la Subdirección de Tránsito Municipal. Girándose instrucciones al Director de Seguridad Ciudadana y al Subdirector de Tránsito Municipal, a efecto de que sean tomadas las medidas y protocolos de actuación que correspondan, para evitar caer en actos de corrupción e influyentismo. Lo anterior, en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, en coadyuvancia con las comisiones de Seguridad Pública y Tránsito y; Servicios Públicos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII, XVII y XVIII, 49, 57, 66 y 67, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, a efecto de que este Ayuntamiento autorice la compra de dos grúas para evitar la corrupción e influyentismo en los operativos viales y uso de grúas en actos de gobierno de la Subdirección de Tránsito Municipal, así como la designación de un espacio para depósito de vehículos en el estacionamiento de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:



ANTECEDENTES

I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 29 de febrero de 2016, la Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice la compra de dos grúas para evitar la corrupción e influyentismo en los operativos viales y uso de grúas en actos de gobierno de la Subdirección de Tránsito Municipal, así como la designación de un espacio para depósito de vehículos en el estacionamiento de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.

II. Derivado de la iniciativa presentada por la Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito y; Servicios Públicos.

Por lo que dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito y; Servicios Públicos, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2. Que el municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia.

3. Que el municipio para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que le asisten conforme a la Constitución Federal, relativas a sus funciones y a la prestación de los servicios públicos, es necesario que cuente con los medios físicos y materiales para poder llevarlos a cabo.

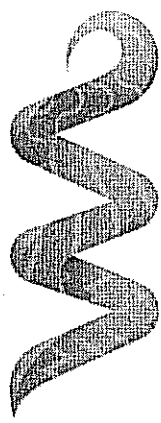
4. Que el municipio no cuenta con un área adecuada que reúna las dimensiones ni características adecuadas para el depósito de vehículos, y en el caso del estacionamiento ubicado en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública es un inmueble destinado únicamente para vehículos y personal que se desempeña en las funciones propias de dicha dirección, por lo que de dársele un uso distinto traería como consecuencia una reducción al espacio, con la posibilidad de convertirse en un problema mayor en el caso de que los depósitos se conviertan en permanentes, es decir, cuando el interesado no realice los trámites para la inmediata devolución del vehículo.

5. Que no obstante de ser una buena propuesta de parte de la Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, no podemos ignorar la situación económica por la que atraviesa el municipio en este momento, ya que existen múltiples necesidades, muchas de ellas apremiantes e ineludibles para este ente de gobierno, como lo son la prestación de los servicios públicos básicos para la población en general y las derivadas o vinculadas con éstos.

Sin embargo, coincidimos en que es necesario implementar una estrategia que permita combatir los malos manejos de parte de los servidores públicos en la contratación de los servicios de grúa.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito y Servicios Públicos para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII, XVII y XVIII, 49, 57, 66 y 67, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

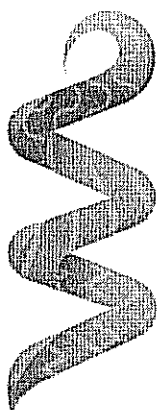
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, resuelve que no es procedente la compra de dos grúas para utilizarse en los operativos viales y uso de grúas en actos de gobierno de la Subdirección de Tránsito Municipal, así como la designación de un espacio para depósito de vehículos en el estacionamiento de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, por las consideraciones antes vertidas.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Seguridad Ciudadana y al Subdirector de Tránsito Municipal, para que sean tomadas todas las medidas preventivas que se consideren necesarias, tendientes a que la actuación de los elementos de la corporación sean bajo estricto apego al respeto de los derechos humanos y garantías individuales de los ciudadanos, evitando caer en actos de corrupción e influyentismo.

De igual forma, se le instruye para que sean implementados los protocolos de actuación de los elementos de la corporación, a efecto de garantizar que sea el propio ciudadano quien disponga la contratación de los servicios de grúa con la empresa de su preferencia, y sólo en caso de que éste no se encuentre presente, se niegue o no esté en condiciones de hacerlo, se proceda a la designación de la empresa que preste los servicios de grúa.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 16 de Febrero de 2017. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y, SERVICIOS PÚBLICOS. (RÚBRICA) PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y, SERVICIOS PÚBLICOS; REGIDORA, MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; REGIDORA, C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (RÚBRICA) SÍNDICO MPAL. C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; REGIDORA, C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (RÚBRICA) REGIDOR, DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDORA, C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; REGIDOR, C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE SEGURIDAD



PÚBLICA Y TRÁNSITO Y, SERVICIOS PÚBLICOS; (RÚBRICA) REGIDOR, C. JUAN SOLÍS GARCÍA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.



El Puerto
Que Queremos

De igual forma, y con el objeto de construir acuerdos en beneficio de la ciudadanía y la colectividad, se propone y acuerda la celebración de una reunión de trabajo a la que sean convocadas las autoridades municipales y los propietarios de los negocios de grúas, con la finalidad de exhortarlos a la correcta aplicación en el cobro, únicamente de las tarifas que se tienen autorizadas por parte de la autoridad estatal en la contratación del servicio de grúa, y de ser posible, que sean de conocimiento público. Instruyéndose para tales efectos al Subdirector de Vialidad y Tránsito Municipal.

Notifíquese.-

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

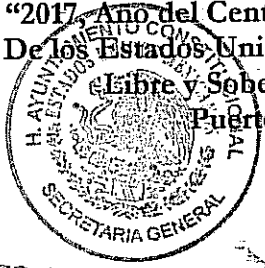
01(322) 22 32500 / 1758 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

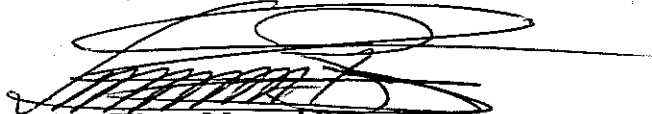
www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Marzo de 2017**



PUERTO VALLARTA, JAL.


Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

C.o.p.- Archivo

